Ley No. 90, que destina la suma de RD$80,000.00 del Balance no apropiado de la Ley de Gastos Públicos para el año 1963, para efectuar apropiaciones y transfiere fondos en la misma Ley por RD$222,834.82.

G. O. No. 8816, del 14 de diciembre de 1963

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO
En Nombre de la República

NUMERO: 90

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.— Del Balance no Apropiado correspondiente al Fondo General de la Ley de Gastos Públicos para el año 1963, se estima la suma de RD$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS) para efectuar las siguientes apropiaciones:

AL: CAPITULO III

SECRETARIA DE ESTADO DE LAS FUERZAS ARMADAS

11300	MARINA DE GUERRA			RD$ 80,000.00
G-11300-B	Otros Gastos Corrientes	RD$	15,000.00	
G-11300-C	Adquisición de Propiedades	RD$.	65,000.00	
		RD$	80,000.00	
				RD$ 80,000.00

Art. 2.— Se ordenan las siguientes transferencias dentro del Fondo General de la Ley de Gastos Públicos para el año 1963:

DEL: CAPITULO III

SECRETARIA DE ESTADO DE LAS FUERZAS ARMADAS

11111	ATENCIONES VARIAS	RD$	1,680.00

G-11111-B	Otros Gastos Varios	RD$ 1,680.00	
11400	FUERZA AEREA DOMINICANA		RD$14,514.00
G-11400-B	Otros Gastos Corrientes	RD$14,514.00	
11300	MARINA DE GUERRA		RD$15,600.00
G-11300-A	Servicios Personales	RD$15,600.00	

CAPITULO XIII

SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

21312	ALCANTARILLADOS		RD$191,040.82
G-21312-E	Construcción de Alcantarillados en Santo Domingo y Santiago	RD$191,040.82	
			RD$222,834.82

AL:

CAPITULO III

SECRETARIA DE ESTADO DE LAS FUERZAS ARMADAS

11110	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO		RD$ 1,680.00
G-11110-A	Servicios Personales	RD$ 125.00	
G-11110-B	Otros Gastos Corrientes	RD$ 1,555.00	
		RD$ 1,680.00	
11400	FUERZA AEREA DOMINICANA		RD$ 14,514.00

G-11400-C	Adquisición de Propiedades	RD$ 14,514.00	
11300	MARINA DE GUERRA		RD$ 35,600.00
G-11300-B	Otros Gastos Corrientes	RD$ 20,000.00	
G-11300-C	Adquisición de Propiedades	RD$ 15,600.00	
		RD$ 35,600.00	

CAPITULO IV

SECRETARIA DE ESTADO DE INTERIOR Y POLICIA

12300	POLICIA NACINAL		RD$ 21,040.62
G-12300-B	Otros Gastos Corrientes	RD$ 325.00	
G-12300-C	Adquisición de Propiedades	RD$ 8,300.00	
G-12300-E	Construcción y Mejoras Permanentes	RD$ 12,415.82	
		RD$ 21,040.82	

CAPITULO VII

SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS

10230	DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, PUERTOS Y ARRIMO		RD$ 150,000.00
G-10230-A	Servicios Personales	RD$ 150,000.00	
			RD$222,834.82

DADA y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la

República Dominicana, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

Emilio de los Santos

Ramón Tapia Espinal — Manuel E. Tavares Espaillat

Ley No. 91, que concede pensión del Estado al señor Máximo Leopoldo Navarro Guzmán.

G. O. No. 8818, del 21 de diciembre de 1963

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO
En Nombre de la República

NUMERO: 91

VISTO el artículo 8 de la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.— Se concede una pensión del Estado de cincuenta pesos oro (RD$50.00) mensuales, al señor Máximo Leopoldo Navarro Guzmán.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.